



En sesión ordinaria que la Junta de Gobierno Local celebró el día 16 de junio de 2017 se ha adoptado el acuerdo, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

Tokiko Gobernu Batzarrak 2017ko ekainaren 16an eginiko ohiko bileran akordio hau hartu zuen, hitzez hitz kopiaua honela dioena:

“Adjudicación de la contratación de la asistencia para desarrollar e impartir las escuelas deportivas infantiles y las actividades deportivas para personas adultas y tercera edad.”

Visto acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2017 por el que se aprobó pliego de condiciones para la contratación de la asistencia para desarrollar e impartir las escuelas deportivas infantiles y las actividades deportivas para personas adultas y tercera edad.

Considerando propuesta de adjudicación que efectúa la Mesa de contratación del contrato de la asistencia para desarrollar e impartir las escuelas deportivas infantiles y las actividades deportivas para personas adultas y tercera edad, a favor de la empresa SEDENA, una vez aplicados los criterios de adjudicación establecidos en las condiciones esenciales que rigen dicho contrato.

Teniendo en cuenta que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92.4 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, la propuesta de la Mesa de Contratación es vinculante para el órgano de Contratación, salvo en los supuestos mencionados en el precepto citado, y considerando que los mismos no concurren en el presente procedimiento de adjudicación,

En cumplimiento de las prescripciones contenidas en el artículo 40 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y contando con la fiscalización del gasto emitido por Intervención se propone y así **SE ACUERDA:**

Primero.- Adjudicar el contrato de la asistencia técnica para desarrollar e impartir las escuelas deportivas infantiles y las actividades deportivas para personas adultas y tercera edad en el municipio de Barañáin a la empresa SEDENA S.L., de conformidad con la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación a la Junta de Gobierno Local en su calidad de órgano de contratación competente en el procedimiento de referencia.

Segundo.- El precio hora de adjudicación asciende, de conformidad con la oferta económica presentada por SEDENA S.L., a:

| | |
|------------------------------|------------------------|
| Escuelas Básicas Deportivas: | 27,07 €, IVA excluido. |
| Jóvenes y Adultos: | 31,14 €, IVA excluido. |
| Tercera Edad: | 31,14 €, IVA excluido. |

Por lo que, según el número de horas establecido para cada una de las actividades, el importe anual de la adjudicación asciende en principio, de conformidad con dicha oferta económica, a 120.232,37 euros, IVA excluido.

Tercero.- El plazo de ejecución del contrato es el establecido en la cláusula cuarta del pliego de condiciones esenciales que rigen la contratación, iniciándose en todo caso, tal y como figura en dicha cláusula el día 1 de octubre de 2017.

Cuarto.- La eficacia de la presente adjudicación quedará en principio suspendida durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación del presente acuerdo, transcurrido el cual, y dentro del plazo de 15 días naturales, a contar desde la terminación del referido plazo de suspensión, se deberá proceder a la formalización del contrato en documento administrativo, en cumplimiento del art. 94 de la Ley Foral citada, y previa presentación por la empresa adjudicataria de los documentos señalados en las cláusulas 12 y 13 de las condiciones esenciales que rigen el contrato, en el plazo de siete y quince días naturales, respectivamente, a contar igualmente desde la terminación del plazo de suspensión antes citado.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como al resto de licitadores admitidos en el procedimiento de contratación.

Sexto.- Proceder a la publicación de la presente adjudicación en el Portal de Contratación de Navarra, de conformidad con las prescripciones contenidas en el artículo 97.1 de la Ley Foral de Contratos Públicos .

Séptimo.- Trasladar en presente acuerdo a las Áreas de Deportes e Intervención e incorporarlo al Expediente Administrativo a los efectos oportunos."

| | |
|--|--|
| <p>Contra el presente acuerdo -que pone fin a la vía administrativa- cabe la interposición de cualquiera de los requisitos de los siguientes recursos:</p> <p>1.-Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano municipal autor del presente acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ni Recurso de Alzada hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.</p> <p>2.- Con carácter potestativo, Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 337 y ss de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra; Si se presenta este recurso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de alzada.</p> <p>3.- Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con los artículos 8.1 y 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.</p> <p>4.- Igualmente se podrá interponer Reclamación en materia de contratación pública a que hace referencia el art. 210 de la LF 6/2006 de Contratos Públicos, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación o publicación de este acuerdo.</p> | <p>Administrazio bidetik irmoa den erabaki honen aurka hurrengo helegiteetako edozein jar daiteke:</p> <p>1.- Berraztertze-errekurtsoa, nahi izanez gero, egintza hau egin duen udal organoaren aurrean, hilabete bateko epean, akordio hau jakinarazi eta biharamunetik hasita, urriaren 1eko 39/2015 Herri Administrazio Publikoaren Administrazio Prozedura Erkidearen Legearen 123. eta 124. artikuluetan ezarritakoari jarraiki. Berraztertze helegitea jarriz gero, ezin izango da ez gorako errekurtsoa ez kontentzioso-administratiboa jarri, berraztertzea ustez ebatzi edo atzera bota arte. Berraztertze ebazpenaren aurka ezin izango da beste berraztertze errekurtsoa aurkeztu.</p> <p>2.- Hala nahi izanez gero, Nafarroako Administrazio Auzitegiaren aurrean gorako helegitea, hilabete bateko epean, akordio hau jakinarazi eta biharamunetik hasita, uztailearen 2ko 6/1990 Foru Legearen 337. eta hurrengo artikuluetan ezarritakoaren arabera, Nafarroako Toki Administrazioa arautzen duena. Gorako helegitea jarriz gero, ezin izango da errekurtso kontentzioso-administratiboa jarri gorakoa espresuki ebatzi edo ustez atzera bota arte.</p> <p>3.- Zuzenean, Nafarroako Auzitegi Nagusiaren dagokion sailaren aurrean helegite kontentzioso-administratiboa bi hilabete epean, akordio hau jakinarazi eta biharamunetik hasita, uztailearen 13ko 29/1998 Legearen 8.1 eta 10.1 artikuluetan ezarritakoarekin bat, Jurisdikzio Kontentzioso-Administratiboa arautzen duena.</p> <p>4.- Halaber, Nafarroako Kontratu Publikoaren Administrazio Auzitegiaren aurrean kontratazio publikoaren arloko Erreklamazioa, hamar egun naturaleko epean jakinarazpen hau jaso edo argitaratu eta biharamunetik hasita, 6/2006 Foru Legearen 210. artikuluan ezarritakoarekin bat.</p> |
|--|--|

Barañain, 20 de junio de 2017 Barañainen, 2017ko ekainaren 20an

LA ALCALDESA / ALKATIE ANDREA

EL SECRETARIO / IDAZKARIA



TABLÓN DE ANUNCIOS / IRAGARKI TAULA
PÁGINA WEB / WEB ORRIA